

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 30 de agosto de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por revisar. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 14-2013-00516-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCI

Santiago de Cali, treinta de agosto de dos mil dieciséis

El 29 de enero de 2015 se corrió traslado a la liquidación de costas efectuada por la secretaria de este Despacho (folio 138) y como quiera que dentro del término de traslado no se presentó objeción alguna en contra de ella se procederá a su aprobación.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

APROBAR la anterior liquidación de costas conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

180

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS

CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 138 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 8 SEP 2016 a las 8:00 am

ANA GABRIELA ENRIQUEZ
Jefe de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 05 de septiembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por EDIFICIO CALIMA 90 en contra de MARIA ISABEL VILLA DE REYNIS. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N°3405
RADICADO: 09-2007-01000-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco de septiembre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte actora allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por EDIFICIO CALIMA 90 en contra de MARIA ISABEL VILLA DE REYNIS por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

- 1. DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por EDIFICIO CALIMA 90 en contra de MARIA ISABEL VILLA DE REYNIS por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 2. ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.
3. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 138 de hoy
8 SEP 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 05 de septiembre de 2016.
A Despacho del señor Juez el presente proceso para decisión sobre la solicitud de terminación del proceso por transacción entre las partes, resaltando que NO aparecen anexos escritos sobre embargo de crédito o remanentes. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°3505
RAD: 018-2012-00821-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA

Santiago de Cali, cinco de septiembre de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el Despacho que entre los señores MARIBEL ZAPATA MURILLO actuando en calidad de apoderada de la parte actora, el señor JHON JAIRIO ARIAS LOPEZ en calidad de administrador del C.R. TORRES DE COMFANDI y el señor JOSE ARMANDO SAAVEDRA SANCHEZ en calidad de demandado en este proceso, se celebró ACUERDO DE PAGO en el sentido que están de acuerdo con finalizar el proceso.

En ese orden y teniendo en cuenta lo solicitado por el demandante en escrito coadyuvado por el demandado, y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 312 del C.G. del P. y dado que no existe en el expediente, constancia o escrito pendiente sobre embargo de crédito o remanentes de otros procesos ejecutivos, este Juzgado

En mérito de lo anterior, del Despacho Judicial,

DISPONE:

- 1. ACEPTAR** el acuerdo presentado aquí por las partes.
- 2. DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE COMFANDI en contra de JOSE ARMANDO SAAVEDRA SANCHEZ y BELDIS PATRICIA SEVILLANO SEVILLANO por ACUERDO DE PAGO entre las partes.
- 3. ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.
- 4 EXPEDIR** copia auténtica del presente auto a costa de la parte interesada.
- 5.** Una vez ejecutoriado este auto, se ordena la remisión del presente asunto al Juzgado de origen a fin de que sea archivado.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 30 de agosto de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por revisar. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 12-2015-00259-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCI

Santiago de Cali, treinta de agosto de dos mil dieciséis

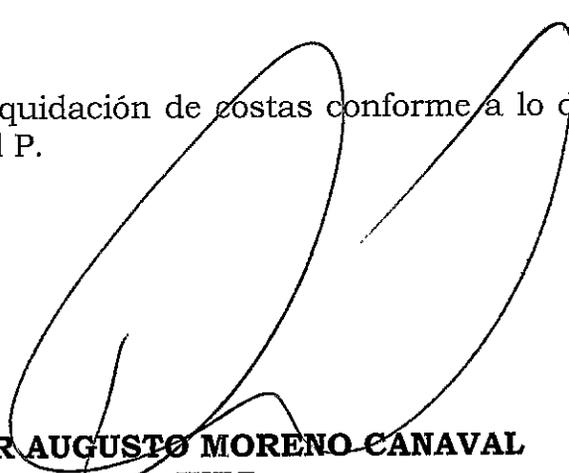
El 21 de agosto de 2015 se corrió traslado a la liquidación de costas efectuada por la secretaria de este Despacho (folio 15) y como quiera que dentro del término de traslado no se presentó objeción alguna en contra de ella se procederá a su aprobación.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

APROBAR la anterior liquidación de costas conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS

CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 8 SEP 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALADENRIQUEZ
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 30 de agosto de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por revisar. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ, Juzgadas de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 13-2013-00115-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, treinta de agosto de dos mil dieciséis

El 02 de septiembre de 2014 se corrió traslado a la liquidación de costas efectuada por la secretaria de este Despacho (folio 35) y como quiera que dentro del término de traslado no se presentó objeción alguna en contra de ella se procederá a su aprobación.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

APROBAR la anterior liquidación de costas conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 130 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 8 SEP 2016 a las 8:00 am

Juzgadas de Ejecución
Civiles Municipales
ANAGABRIELA MAC IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 05 de septiembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido con solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación con los títulos que se encuentran consignados por cuenta de este proceso por valor de \$10.827.310.00. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.3403
RADICADO: 15-2007-00651-00
EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, cinco de septiembre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de títulos y de terminación del proceso por pago total de la obligación presentado por el demandante coadyuvado por la parte demandada, títulos que se encuentran a órdenes del Juzgado de origen por la suma de \$10.827.310.00. En virtud a lo anterior se procederá a oficiar al Juzgado 15 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos.

Aunado a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. ORDENAR al Juzgado 15 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$10.827.310.00, los cuales serán pagados a la orden de la Dra. MARIA CECILIA LINCE TENORIO identificada con C.C.29.533.516 y portadora de la T.P. quien actúa en representación de la parte demandante, previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplan con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

3. OFICIESE Juzgado 15 Civil Municipal de Cali a fin de que proceda a la entrega de los títulos.

4. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por CIGPF CREAR PAIS LTDA- contra MELIDA IRVING MORA NAVARRO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

5. ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Librense las respectivas comunicaciones.

6. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 30 de agosto de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por revisar. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 27-2009-00828-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, treinta de agosto de dos mil dieciséis

El 15 de noviembre de 2011 se corrió traslado a la liquidación de costas efectuada por la secretaria de este Despacho (folio 62 al 66) y como quiera que dentro del término de traslado no se presentó objeción alguna en contra de ella se procederá a su aprobación.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

APROBAR la anterior liquidación de costas conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 130 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 8 SEP 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 30 de agosto de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por revisar. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ. Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaria Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 27-2009-01287-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, treinta de agosto de dos mil dieciséis

El 15 de julio de 2011 se corrió traslado a la liquidación de costas efectuada por la secretaria de este Despacho (folio 41) y como quiera que dentro del término de traslado no se presentó objeción alguna en contra de ella se procederá a su aprobación.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

APROBAR la anterior liquidación de costas conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 138 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior

Fecha: 8 SEP 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 30 de agosto de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por revisar. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 23-2015-00561-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, treinta de agosto de dos mil dieciséis

El 23 de agosto de 2016 se corrió traslado a la liquidación de costas efectuada por la secretaria de este Despacho (folio 17) y como quiera que dentro del término de traslado no se presentó objeción alguna en contra de ella se procederá a su aprobación.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

APROBAR la anterior liquidación de costas conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 130 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 8 SEP 2016 a las 8:00 am

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 30 de agosto de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por revisar. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 22-2010-00544-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, treinta de agosto de dos mil dieciséis

El 19 de junio de 2014 se corrió traslado a la liquidación de costas efectuada por la secretaria de este Despacho (folio 61) y como quiera que dentro del término de traslado no se presentó objeción alguna en contra de ella se procederá a su aprobación.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

APROBAR la anterior liquidación de costas conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS

CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 138 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 8 SEP 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 30 de agosto de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por revisar. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ ^{Juzgados de Ejecucion}
^{Civiles Municipales}
Secretaria *María del Mar Ibarguen Paz*
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 27-2010-00197-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, treinta de agosto de dos mil dieciséis

El 23 de septiembre de 2010 se corrió traslado a la liquidación de costas efectuada por la secretaria de este Despacho (folio 42) y como quiera que dentro del término de traslado no se presentó objeción alguna en contra de ella se procederá a su aprobación.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

APROBAR la anterior liquidación de costas conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

180

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 138 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9 SEP 2016 a las 8:00 am

^{Juzgados de Ejecucion}
^{Civiles Municipales}
María del Mar Ibarguen Paz

SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de agosto de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz

AUTO DE SUSTANCIACION

RAD: 22-2014-00797-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENC

Santiago de Cali, treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis.

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

ACEPTAR la sustitución de poder que hace el Dr. DIEGO RODRIGO ESCOBAR OREJUELA y en ese caso reconózcase personería al doctor MARINO TASCÓN TELLO (C.C. No. 14.872.761 y T.P. No. 168.043 del C.S.J.), en calidad de apoderado de la parte demandante y en los términos del mandato conferido por aquel.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: - 8 SEP 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibarguen Paz

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de septiembre de 2016.
A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°3401
RAD: 26-2015-00569-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, primero de septiembre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 37 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 130 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 8 SEP 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de septiembre de 2016.
A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ. Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 32-2015-00940-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, primero de septiembre de dos mil dieciséis

El 24 de agosto de 2016 se corrió traslado a la liquidación de costas efectuada por la secretaria de este Despacho (folio 95) y como quiera que dentro del término de traslado no se presentó objeción alguna en contra de ella se procederá a su aprobación.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

APROBAR la anterior liquidación de costas conforme a lo dispuesto en el artículo 393 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS

CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 138 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 8 SEP 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales

María del Mar Ibarguen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de septiembre de 2016.
A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°3399
RAD: 22-2015-00222-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, primero de septiembre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 46 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 8 SEP 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibarguén Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ. <sup>Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales</sup>
María del Mar Iburgüen Paz
SECRETARIA

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 17-2008-00283-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos de septiembre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, mediante el cual la apoderada de la parte actora solicita se le entregue el título consignado a este proceso por la suma de \$4.684.000.00 el cual fue el monto dado a la sumatoria de la liquidación del crédito actualizado y las costas, se procederá a ello ya que la finalidad de dicho pago por parte del demandado era la terminación del proceso, como bien se hizo a través del auto de fecha 27 de julio de 2016. Por lo tanto el Juzgado,

DISPONE

ORDENAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$4.684.000.00 que se encuentran relacionado en el reporte del Banco agrario que antecede, el cual será pagado a la orden de la Dra. LIGIA CORRAL ARCE, identificada con cedula de ciudadanía No.67.012.301, portadora de la T.P.119050 del C.S. de la J. previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 138 de hoy
02 SEP 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Iburgüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de septiembre de 2016.
A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N°3402
RAD: 15-2014-00577-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, primero de septiembre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 113-114 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 130 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 8 SEP 2016 8:00 am

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ,

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 23-2007-00463-00
EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dos de septiembre de dos mil dieciseis

En atención al oficio No.3185 de fecha 26 de agosto de 2016 proveniente del Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, donde nos comunican que se ordenó la conversión de los títulos solicitados a ese Despacho mediante oficio No.08-1832 de fecha 02 de agosto de 2016, ahora bien teniendo en cuenta que el Juzgado de Origen ordeno la conversión de los mismos a este Despacho se procederá a ordenar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales a fin de que haga la entrega de los títulos judiciales hasta la suma de \$851.400.00

DISPONE

ORDENAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$851.400.00 que se encuentran relacionado en el reporte del Banco agrario que antecede, el cual será pagado a la orden del Dr. LIBARDO DE JESUS QUINTERO CALVACHE, identificado con cedula de ciudadanía No.16.673.692, portador de la T.P.57.421 del C.S. de la J. previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 138 de hoy
- 8 SEP 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 30 de agosto de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por revisar. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 18-2014-00702-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, treinta de agosto de dos mil dieciséis

El 23 de agosto de 2016 se corrió traslado a la liquidación de costas efectuada por la secretaria de este Despacho (folio 52) y como quiera que dentro del término de traslado no se presentó objeción alguna en contra de ella se procederá a su aprobación.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

APROBAR la anterior liquidación de costas conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 138 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: - 8 SEP 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 30 de agosto de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3370

RADICACION: 05-2016-00065

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: 05 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Agosto (30) del año dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1. AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2. REQUIÉRASE** a las partes para que aporten la actualización de la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.
- 3. POR SECRETARIA** procédase a liquidar las costas del proceso.
4. Ejecutoriado este proveído continúese con el curso del Presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES**

En Estado No. 138 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 8 SEP 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2016.
A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ. Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaria María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 9-2007-00202-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SIINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: NOVENO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dos de septiembre de dos mil dieciséis.

Vista la solicitud de la apoderada de la parte actora, mediante el cual solicita se proceda a requerir al pagador ADMINISTRACION JUDICIAL DE CALI, se procederá a ello

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

REQUERIR al pagador ADMINISTRACION JUDICIAL a fin de que se sirva indicar cuál es el monto mensual que devenga la demandada MARTHA ROCIO CARDONA quien se identifica con C.C31.840.327, lo anterior con base en el proceso ejecutivo que se adelanta en este Despacho. Librese oficio.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 138 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: - 8 SEP 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibarguén Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 9-2007-00202-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dos de septiembre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de títulos presentado por el demandante, títulos que se encuentran a órdenes del Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito se encuentra aprobada por la suma de \$14.103.573.00. En virtud a lo anterior se procederá a oficiar al Juzgado 9 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$3.529.210.00, que es lo que se encuentra consignado a la fecha.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. ORDENAR al Juzgado 9 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$3.529.210.00, los cuales serán pagados al apoderado judicial de la parte actora Dra. DORA INES GIRALDO CALDERON identificada con C.C.31.884.006 y portadora de la T.P. 51.288 del C. S. de la J. previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

2. OFICIESE Juzgado 9, Civil Municipal de Cali a fin de que proceda a la entrega de los títulos.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. _____ de hoy
1-9 SEP 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud por resolver. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 23-2007-00571-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, dos de septiembre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, se procederá a lo solicitado. Por lo tanto el Juzgado,

DISPONE

OFICIAR al Juzgado Octavo de Ejecución de los Juzgados Civil Municipal quien asumió el conocimiento del proceso Ejecutivo con radicación 11-2006-00326, a fin de que transfieran los títulos judiciales que quedaron en virtud a la solicitud de remanentes a favor de este proceso.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. 130 de hoy
- 9 SEP 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 05 de septiembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ. Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 01-2007-00732-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, cinco de septiembre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, mediante el cual la apoderada de la parte actora solicita la conversión de los títulos que se encuentran por cuenta de este proceso en el Juzgado de origen - Juzgado 1 Civil Municipal de Cali, y como quiera que es procedente lo solicitado se procederá a oficiar al Juzgado de origen a fin de hagan la respectiva conversión de los títulos que se encuentran consignados allá ello y una vez realizada la conversión de los títulos se resolverá lo concerniente a la cuenta de este Despacho. Por lo tanto el Juzgado,

DISPONE

OFICIAR al Juzgado 1 Civil Municipal de Cali, a fin de procedan a realizar la conversión a la cuenta No.760012041618 Banco Agrario - Juzgado 8 de Ejecución Civil Municipal de Cali de todos los títulos que se encuentren consignados por cuenta de este proceso.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES
En Estado No. 138 de hoy
8 SEP 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 19-2007-00690-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dos de septiembre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede con relación a la conversión de los títulos presentado por el demandante, títulos que se encuentran a órdenes del Juzgado de origen y considerando que es procedente lo solicitado se accederá a ello.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. OFICIAR al Juzgado 19 Civil Municipal de Cali, a fin de que procedan a la conversión de todos los títulos existentes que se encuentren por cuenta de este proceso. Líbrese la respectiva comunicación.

2. INFORMAR a la apoderada de la parte actora de que un vez se haya realizado la conversión de los títulos por parte del Juzgado 19 Civil Municipal de Cali, se procederá a la terminación del proceso por pago.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 130 de hoy
8 SEP 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2016.
A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 23-2007-00587-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SIINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dos de septiembre de dos mil dieciséis.

Vista la solicitud que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

OFICIAR al pagador FUNDACION EDUCATIVA SANTA ISABEL DE HUNDRIA informándole el número de cuenta del Banco Agrario a fin de que siga realizando los pagos de la medida de embargo. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 38 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 8 SEP 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibarguen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

Constancia Secretarial. Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2016. A despacho del señor Juez para resolver. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.3401
RAD: 23-2007-00587-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, dos de septiembre de dos mil dieciséis.

De la revisión al expediente, y en virtud del control de legalidad que como operadores de justicia debemos realizar, el cual tiene también la finalidad de corregir otras irregularidades que aunque no configuren causales de nulidad pueden impedir la buena marcha o el destino feliz del proceso, o erosionar las garantías procesales, o estorbar la realización del derecho sustancial¹. En fin, el control de legalidad persigue asegurar el avance de un proceso plenamente eficaz. Pues de la revisión del expediente se observó que a folio 109 y 115.1 se resolvió oficiar al Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, ordenar la entrega a la parte demandante a través de su apoderado la entrega de unos títulos hasta por la suma de \$1.400.746.00, títulos que obviamente no pudieron ser entregados por parte de ese Despacho, por cuanto una vez revisado el portal del Banco Agrario se logró establecer de que dichos títulos no correspondían a este proceso si no a uno que cursa en el Juzgado 8 Civil Municipal de Cali contra el aquí demandado señor JOSE ANTONIO RAMOS MORENO.

De otro lado, se procederá a informar al apoderado de la parte actora que una vez revisado los listados que títulos que se encuentran por cuenta de este proceso se constató que el único título que queda pendiente por cobrar es el título No.469030001910757 descontado al señor JOSE ANTONIO RAMOS MORENO por valor de \$135.709.00

En consecuencia de lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

DEJAR sin efectos los autos de fecha 06 de abril y 28 de junio de 2016 por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

¹ Ley 1564 de 2012 Art.132 Control de Legalidad: "Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación".

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de septiembre de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, al cual se allega la liquidación crédito presentada por la parte ejecutante a la cual se les corrió traslado el día 23 de agosto de 2016. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ **Secretaria**
 Juzgados de Ejecucion
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibargüen Paz
 SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N°3400
RAD: 34-2015-00445-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Treinta y cuatro Civil Municipal
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, primero de septiembre de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, atendiendo lo previsto por el Art. 446 del C.G. del P., encuentra el despacho la necesidad de modificarla, por lo anterior, atendiendo los parámetros legales permitidos, y de conformidad a la orden de pago, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

RESUMEN DE LIQUIDACION CAPITAL \$27.777.651.00

CAPITAL	
VALOR	\$ 27.777.651

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	09-may-15
DIAS	21
TASA EFECTIVA	30,51
FECHA DE CORTE	01-mar-16
DIAS	-29
TASA EFECTIVA	30,51
TIEMPO DE MORA	292
TASA PACTADA	18,63

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,24
INTERESES	\$ 435.553,57

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 6.056.269
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 27.777.651
SALDO INTERESES	\$ 6.056.269
DEUDA TOTAL	\$ 33.833.920

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
jun-15	20,34	30,51	2,24	\$ 1.057.772,95	\$ 0,00	\$ 27.777.651,00	\$ 622.219,38
jul-15	20,34	30,51	2,24	\$ 1.679.992,33	\$ 0,00	\$ 27.777.651,00	\$ 622.219,38
ago-15	20,34	30,51	2,24	\$ 2.302.211,72	\$ 0,00	\$ 27.777.651,00	\$ 622.219,38
sep-15	20,34	30,51	2,24	\$ 2.924.431,10	\$ 0,00	\$ 27.777.651,00	\$ 622.219,38
oct-15	20,34	30,51	2,24	\$ 3.546.650,48	\$ 0,00	\$ 27.777.651,00	\$ 622.219,38
nov-15	20,34	30,51	2,24	\$ 4.168.869,86	\$ 0,00	\$ 27.777.651,00	\$ 622.219,38
dic-15	20,34	30,51	2,24	\$ 4.791.089,25	\$ 0,00	\$ 27.777.651,00	\$ 622.219,38
ene-16	20,34	30,51	2,24	\$ 5.413.308,63	\$ 0,00	\$ 27.777.651,00	\$ 622.219,38
feb-16	20,34	30,51	2,24	\$ 6.035.528,01	\$ 0,00	\$ 27.777.651,00	\$ 622.219,38
mar-16	20,34	30,51	2,24	\$ 6.657.747,39	\$ 0,00	\$ 27.777.651,00	\$ 20.740,64

En consecuencia, este Despacho Judicial,

DISPONE

- 1. MODIFICAR OFICIOSAMENTE** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.
- 2. TENER** para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (**\$33.833.920.00**) Como valor total del crédito a la fecha presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 138 de hoy
- 8 SEP 2016
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipalidad de Ibarquén Paz
MARIA DEL MAR IBARQUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de agosto de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido con solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación con los títulos que se encuentran consignados por cuenta de este proceso por valor de \$4.114.112.00. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ. Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Pa
SECRETARÍA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.3350
RADICADO: 33-2013-00777-00
EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiséis de agosto de dos mil dieciseis

En atención al escrito visible a folio 57 y a los otros escritos, con relación a la entrega de títulos y de la terminación del proceso por pago total de la obligación presentado por el demandante, títulos que se encuentran a órdenes del Juzgado de origen por la suma de \$4.114.112.00, de los cuales ya se han pagado la suma de \$3.590.650.00 y se encuentran pendientes por pagar la suma \$523.462.00 En virtud a lo anterior se procederá a oficiar al Juzgado 33 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta por la suma de \$523.462.00 a la parte demandante para así tener por pago la suma de \$4.114.112.00. Aunado a lo anterior se procederá a ordenar la devolución de los títulos que queden pendientes por pagar a la parte demandada después de habersele pagado al demandante.

Por lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. ORDENAR al Juzgado 33 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$523.462.00, los cuales serán pagados a la orden del señor GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA identificado con C.C.29.345.352 quien actúa en representación propia, previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

2. OFICIESE Juzgado 33 Civil Municipal de Cali a fin de que proceda a la entrega de los títulos.

3. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA- contra CLARA ISABEL ROJAS PEREZ y CLARA ISABEL ROJAS PEREZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

4. ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.

5. ORDENAR al Juzgado 33 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales que queden pendientes por pagar hasta la suma de \$412.645.25 después de habersele entregado los títulos a la parte demandante, los cuales serán pagados a la orden del señor WILLIAM SANCHEZ MONTENEGRO identificado con C.C.16.628.992, quien actúa en calidad de demandado, previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

6. OFICIESE Juzgado 33 Civil Municipal de Cali a fin de que proceda a la entrega de los títulos.

7. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 150 de hoy
- 8 SEP 2016, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 05 de septiembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 01-2007-00732-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cinco de septiembre de dos mil dieciseis

En atención al oficio No.05-01644 de fecha 06 de julio de 2016, proveniente del Juzgado 5 de Ejecución Civil Municipal de Cali, mediante el cual nos informan que el proceso allá se terminó por desistimiento tácito y que no hay remanentes para dejar a disposición.

De otro lado se pondrá en conocimiento de la parte interesada el oficio No.SEM-987349 proveniente de COLPENSIONES.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

1. GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE en el proceso el oficio proveniente del Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

2. GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el oficio proveniente de la entidad COLPENSIONES.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 938 de hoy
05 de SEP 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA